

Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos Restricciones para la Radicación Electrónica del Año Contributivo 2014

El siguiente documento presenta las situaciones en las cuales un contribuyente necesita someter ciertos documentos con su planilla o hacer un cálculo especial para poder reclamar una deducción o un crédito específico. En estos casos la planilla no podrá ser transferida electrónicamente. El programa solo permitirá imprimir la planilla y radicarla en papel.

Cuando una de estas situaciones ocurre, usted recibirá el siguiente mensaje: **“Su planilla tiene alguna condición que no le permite transferir electrónicamente. Favor de referirse a nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov.”**

3.1 No Residente en Puerto Rico al Finalizar el Año

Los contribuyentes que no son residentes de Puerto Rico están limitados con respecto a las deducciones y exenciones que pueden reclamar en la planilla (ejemplo: se deben prorratear ciertas deducciones y en el caso que el individuo no sea ciudadano de E.E.U.U. no se permite exención personal ni exención por dependientes). Por tal motivo, esos contribuyentes no pueden transmitir electrónicamente su planilla.

Esos contribuyentes serán identificados con las respuestas a las preguntas A y B del Cuestionario en la página 1 de la planilla. Si la respuesta es NO en ambas preguntas (A y B) o si la respuesta es NO en la pregunta B, entonces ha cumplido con la condición y no podrá transmitir electrónicamente su planilla.

3.2 Dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos

Nuestro sistema de procesamiento de planillas solo acepta direcciones de Puerto Rico o los Estados Unidos que cumplan con los formatos del Servicio Postal Federal. Por lo tanto, si el contribuyente tiene una dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos no puede transferir la planilla electrónicamente.

3.3 Otros Ingresos, Gastos, Ganancias o Pérdidas que Requieren Evidencia

Contribuyentes con los siguientes ingresos, gastos, ganancias o pérdidas se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transmitir su planilla electrónicamente:

- 1) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Página 2, Encasillado 1, Línea 2M de la Planilla o en la Línea 3M del Anejo CO). Debe someter el Anejo Q1 con la planilla.
- 2) Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión

(Página 2, Encasillado 1, Línea 2N de la Planilla o en la Línea 3N del Anejo CO). Debe someter el Anejo Q1 con la planilla.

- i. Participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Página 2, Encasillado 1, Línea 2O de la Planilla, o si optó por el Computo Opcional en el Anejo CO, Línea 3O). Debe someter el Anejo R (y Anejo R1, si aplica) con la planilla y las correspondientes Declaraciones Informativas (Formularios 480.6S, 480.6 SE y/o 480.6 CI).
- 3) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sucesiones o Fideicomisos (Anejo D, Parte I, Línea 3). Deberá someter el Formulario 480.6F con la planilla.
 - 4) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sociedades (Anejo D, Parte I, Línea 4). Deberá someter el Formulario 480.6S con la planilla.
 - 5) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte 1, Línea 5). Deberá someter el Formulario 480.6SE con la planilla.
 - 6) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte I, Línea 6). Deberá someter el Formulario 480.6CI con la planilla.
 - 7) Ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo en fondos de inversiones o atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión, o participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte I, Línea 7). Deberá someter el Anejo Q1, Formulario 480.6 CPT o el detalle con la planilla.
 - 8) Pérdida neta de capital no utilizada en años anteriores (Anejo D, Parte VI, Línea 46, Columna C). Requiere someter Anejo
 - 9) Pérdida neta de capital no utilizada en años anteriores (Anejo D, Parte VI, Línea 46, Columna C). Requiere someter Anejo
 - 10) Exceso de deducciones sobre el ingreso proveniente de una actividad que no constituye su industria o negocio principal (Anejo D, Parte I, Línea 8).
 - 11) Ganancia (o pérdida) de capital a largo plazo (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) atribuible a una propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y la Ley

216-2011 (Anejo D, Parte II, Columna F). Requiere Certificación de Propiedad Cualificada.

- 12) Ganancia (o pérdida) de capital a largo plazo (Poseídos por más de 1 año Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) atribuible a una propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y la Ley 216-2011 (Anejo D, Parte III, Columna F). Requiere Certificación de Propiedad Cualificada.
- 13) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) de Sucesiones o Fideicomisos (Anejo D, Parte II, Línea 12). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- 14) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) de Sociedades (Anejo D, Parte II, Línea 13). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- 15) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte II, Línea 14). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- 16) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte II, Línea 15). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- 17) Distribuciones en suma global de contratos de anualidad variable – (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) Contribuyente Primario, Anejo D, Parte II, Línea 16.
- 18) Distribuciones en suma global de contratos de anualidad variable - (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) Cónyuge, Anejo D, Parte II, Línea 17.
- 19) Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) en fondos de inversiones o atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión, o participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte

II, Línea 18). Deberá someter el Formulario 480.6 CPT o el detalle con la planilla.

- 20) Exceso de deducciones sobre el ingreso proveniente de una actividad que no constituye su industria o negocio principal (Poseídos por más de 6 meses-Transacciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) (Anejo D, Parte II, Línea 19).
- 21) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) de Sucesiones o Fideicomisos (Anejo D, Parte III, Línea 23). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- 22) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) de Sociedades (Anejo D, Parte III, Línea 24). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- 23) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte III, Línea 25). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- 24) Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte III, Línea 26). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- 25) Distribuciones en suma global de contratos de anualidad variable (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) Contribuyente Primario, Anejo D, Parte III, Línea 27.
- 26) Distribuciones en suma global de contratos de anualidad variable (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) Cónyuge, Anejo D, Parte III, Línea 28.
- 27) Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) en fondos de inversiones o atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión, o participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte III, Línea 29). Deberá someter el Formulario 480.6 CPT o el detalle con la planilla.

- 28) Si marcó el ovalo de “Pagó por Adelantado” en las Partes I a la V del Anejo D.
- 29) Exceso de deducciones sobre el ingreso proveniente de una actividad que no constituye su industria o negocio principal (Poseídos por más de 1 año-Transacciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2014) (Anejo D, Parte III, Línea 30).
- 30) Contribución Especial a Individuos en la venta o sobrepago adelantado sobre el valor acumulado en ciertos activos. (Ley 77-2014). Anejo D, Parte III si marcan el encasillado de “Pagó por Adelantado”.
- 31) Ganancia o pérdida realizada en la venta de la residencia principal que no cualifica para exención bajo la Ley 216-2011 (Anejo D3), pero cualifica para diferimiento de ganancia o para la exclusión de una vez en la vida de personas de 60 años o más. Si completa el Anejo D3 no podrá radicar electrónicamente.
- 32) Intereses de instituciones financieras sujetos a retención de 17% provenientes de una Cuenta de Retiro Individual (Anejo F, Parte I, Columna B, Línea 6). Requiere someter Formulario 480.7.
- 33) Intereses de distribuciones de IRA a Pensionados del Gobierno sujetos a retención de 10% (Anejo F, Parte I, Columna E, Línea 6). Requiere someter Formulario 480.7.
- 34) Dividendos de Corporaciones bajo la Ley Núm. 8 de 1987 sujetos a una tasa preferencial menor de 10% (Anejo F, Parte II, Columna A, Línea 1). Según identificados en el Formulario 480.6B, Línea 9.
- 35) Distribuciones de IRA a Pensionados del Gobierno sujetos a retención de 10% (Anejo F, Parte IV, Columna D, Línea 1). Requiere someter Formulario 480.7.
- 36) Distribuciones de IRA o Cuentas de Aportación Educativa que consistan de ingresos de fuentes dentro de Puerto Rico sujetas a retención de 17% (Anejo F, Parte IV, Columna E, Línea 1). Requiere someter Formulario 480.7 o 480.7B.
- 37) Prepago Cuentas de Retiro Individual (Ley 77-2014). Anejo F, Parte IV si marcan el encasillado de “Pagó por Adelantado”.
- 38) Distribuciones de Planes de Retiro Cualificados (Parciales o Totales No por Separación de Servicio o Terminación del Plan) (Anejo F, Parte VI, Línea 2)
- 39) Ganancia o pérdida realizada en la venta de todos los activos de la

industria o negocio que constituye propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y Ley 216-2011 (Anejo G, Parte II, Línea 10, si la respuesta es "Sí"). Requiere certificación de propiedad cualificada.

- 40) Compensación recibida por servicio militar activo en zona de combate (Anejo IE, Parte II, Línea 14). Deberá someter Formulario W2 Federal.
- 41) Distribuciones de cantidades previamente notificadas como distribuciones elegibles implícitas bajo la Sección 1023.06(j) (Anejo IE, Parte II, Línea 26).
- 42) Distribuciones de cuentas de retiro individual no deducibles (Anejo IE, Parte II, Línea 27).
- 43) Participación distribuible en los ingresos exentos de entidades conducto. (Anejo IE, Parte II, Línea 33) Requiere someter Formularios 480.6 S, 480.6 SE, 480.6 CI, y/o 480.6 F.
- 44) Cantidad exenta bajo la Ley 135-2014. (Anejo K, Parte II, Línea 4, si marca óvalo de \$500,000) Requiere someter evidencia para poder reclamar la exención.
- 45) Ingreso ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo K, Parte II, Línea 6). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE y/o 480.6 CI.
- 46) Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo K, Parte II, Línea 9). Requiere someter anejo.
- 47) Deducción por aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo K, Parte III, Línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.
- 48) Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo K, Parte III, Línea 15. Requiere someter detalle.
- 49) Cantidad exenta bajo la Ley 135-2014. (Anejo L, Parte II, Línea 6, si marca óvalo de \$500,000) Requiere someter evidencia para poder reclamar la exención.
- 50) Ingreso de agricultura ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo L, Parte II, Línea 8). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE o 480.6 CI.
- 51) Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo L, Parte II, Línea 11). Requiere someter anejo.
- 52) Aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo L, Parte III,

Línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.

- 53) Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo L, Parte III, Línea 15. Requiere someter detalle.
- 54) Cantidad exenta bajo la Ley 135-2014. (Anejo M, Parte II, Línea 2, si marca óvalo de \$500,000) Requiere someter evidencia para poder reclamar la exención.
- 55) Ingreso ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo M, Parte II, Línea 4). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE y/o 480.6 CI.
- 56) Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo M, Parte II, Línea 7). Requiere someter anejo.
- 57) Aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo M, Parte III, Línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.
- 58) Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo M, Parte III, Línea 15. Requiere someter detalle.
- 59) Cantidad exenta bajo la Ley 135-2014. (Anejo N, Parte II, Línea 2, si marca óvalo de \$500,000) Requiere someter evidencia para poder reclamar la exención.
- 60) Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo N, Parte II, Línea 6). Requiere someter anejo.
- 61) Aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo N, Parte III, Línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.
- 62) Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo N, Parte III, Línea 14. Requiere someter detalle.
- 63) Ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación (Anejo O, Parte I, Línea 7). Requiere someter Formulario 480.6 SE.
- 64) Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de sociedades. (Anejo O, Parte I, Línea 8) Requiere someter Formulario 480.6 S.
- 65) Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de sociedades especiales. (Anejo O, Parte I, Línea 9) Requiere someter Formulario 480.6 SE.

- 66) Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de corporaciones de individuos. (Anejo O, Parte I, Línea 10) Requiere someter Formulario 480.6 CI.
- 67) Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de fideicomisos revocables o fideicomisos para beneficio del fideicomitente. (Anejo O, Parte I, Línea 11) Requiere someter Formulario 480.6 F.
- 68) Aportación a cuentas de ahorro de salud con plan médico de deducible anual alto (Anejo A, Parte I, Línea 8).

3.4 Créditos que Requieren Evidencia con la Planilla

Contribuyentes que reclamen los siguientes créditos se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transferir su planilla electrónicamente:

- 1) Crédito por Sección 4(a) bajo la Ley Núm. 8 de 1987 y/o Sección 3(b) bajo la Ley 135-1997 (Anejo B, Parte II, Línea 1).
- 2) Crédito por inversión en desarrollo industria fílmica y/o Proyecto Infraestructura (Anejo B, Parte II, Línea 2).
- 3) Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Anejo B, Parte II, Línea 3). Deberá someter los Anejos Q y Q1 con la planilla.
- 4) Crédito por pagos de Certificados de Membresía por parte de Miembros Ordinarios y Extraordinarios de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo B, Parte II, Línea 4).
- 5) Crédito por la compra de créditos contributivos (Anejo B, Parte II, Línea 5 y la Parte IV del Anejo B).
- 6) Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Anejo B, Parte II, Línea 6).
- 7) Crédito por inversión en la construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados (Anejo B, Parte II, Línea 7).
- 8) Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 8).
- 9) Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 9).

- 10) Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en P.R. (Anejo B, Parte II, Línea 10).
- 11) Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Anejo B, Parte II, Línea 11). Deberá someter el Anejo B1 con la planilla.
- 12) Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Anejo B, Parte II, Línea 12).
- 13) Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Anejo B, Parte II, Línea 13).
- 14) Exención a personas que operen como librero (Anejo B, Parte II, Línea 14).
- 15) Crédito por inversión Ley 73-2008 (Anejo B, Parte II, Línea 15).
- 16) Crédito por inversión Ley 83-2010 (Anejo B, Parte II, Línea 16).
- 17) Crédito por contribución básica alterna de años contributivos anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 17). Deberá someter detalle.
- 18) Créditos arrastrados de años anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 18). Deberá someter detalle.
- 19) Otros créditos no incluidos en las Líneas anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 19). Deberá someter detalle.
- 20) Crédito de la Oportunidad Americana (determinado en el Anejo B2 y reclamado en la Línea 23C del Encasillado 3 de la página 2 de la Planilla.
- 21) Si reclama deducción por intereses hipotecarios que no hayan sido reportados en una Declaración Informativa de Intereses Hipotecarios (Formulario 480.7A) no podrá radicar electrónicamente.
- 22) Si reclama deducción por aportaciones a Cuentas de Aportación Educativa para más de tres beneficiarios, deberá someter detalle con planilla.

3.5 Otros Pagos y Retenciones que Requieran Evidencia

Contribuyentes reclamando los siguientes pagos o retenciones se les requiere someter evidencia con la planilla y no se les permite transferir electrónicamente la misma. Favor de recordar que para cualquier retención que provenga de un Formulario 480.6B o 480.7C, es requisito que la

información de dicho formulario sea completada y transferida electrónicamente con la planilla.

- 1) Contribución retenida a no residentes (Anejo B, Parte III, Línea 3). Deberá someter la Forma 480.6C con la planilla.
- 2) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Anejo B, Parte III, Línea 6). Deberá someter el Anejo Q1 con la planilla.
- 3) Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a accionistas de corporaciones de individuos (Anejo B, Parte III, Líneas 9a, 9b y 9c). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- 4) Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a socios de sociedades especiales (Anejo B, Parte III, Líneas 10a, 10b y 10c). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- 5) Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a socios de sociedades (Anejo B, Parte III, Líneas 11a, 11b y 11c). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- 6) Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a fideicomitentes de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente (Anejo B, Parte III, Líneas 12a, 12b y 12c). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- 7) Contribución retenida sobre distribuciones de IRA o Cuentas de Aportación Educativa que consistan de ingresos de fuentes dentro de P.R. (Anejo B, Parte III, Línea 13). Deberá someter el Formulario 480.7 y/o Formulario 480.7 B con la planilla.
- 8) Contribución retenida sobre distribuciones de IRA a pensionados del Gobierno (Anejo B, Parte III, Línea 14). Deberá someter el Formulario 480.7 con la planilla.
- 9) Contribución retenida sobre ingreso de equipos de béisbol de Grandes Ligas y Asociación Nacional de Baloncesto de los E.U. (Anejo B, Parte III, Línea 18 y en el Anejo F, Parte VII, Línea 8).
- 10) Otros pagos y retenciones no incluidos en las Líneas anteriores (Anejo B, Parte III, Línea 19). Requiere someter detalle con la planilla.
- 11) Contribución retenida sobre distribuciones a no residentes (Formulario 480.7C, Línea 12).
- 12) Contribución retenida sobre Intereses (Anejo F, Parte I, Línea 6). En

aquellos casos que el interés es informado en un Formulario: 480.6F, 480.6S, 480.6SE, 480.CI, 480.7 ó 480.7B.

3.6 Contribuyentes Fallecidos Durante el Año Contributivo

- 1) Si un contribuyente fallece durante el año contributivo, el administrador o representante de sus propiedades o bienes deberá rendir una Planilla de Contribución sobre Ingresos desde el primer día del año contributivo hasta la fecha del deceso de dicho contribuyente. Además, el administrador o representante de propiedades o bienes deberá llenar una planilla de contribución sobre ingresos de la sucesión para reportar los ingresos generados por dichas propiedades y bienes del causante a partir de la fecha del deceso hasta el final de año contributivo. Esas planillas podrían requerir la asignación de los ingresos y deducciones, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.
- 2) Si un contribuyente (casado) fallece durante el año contributivo, el cónyuge deberá rendir una Planilla de Contribución sobre Ingresos marcando el óvalo CÓNYUGE SUPÉRSTITE RINDE OTRA PLANILLA PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO. Esas planillas podrían requerir la asignación de los ingresos y deducciones, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.

3.7 Contribuyentes Radicando Planilla por Primera Vez o que No Radicó Planilla el Año Anterior

Si un contribuyente está llenando su planilla por primera vez, no podrá transferir electrónicamente su planilla porque el proceso de autenticación no podrá ser completado. No tendrá información del año contributivo anterior para corroborar si el contribuyente es un usuario válido.

Esta situación también podría ocurrir si el contribuyente no llenó planilla el año contributivo anterior porque el contribuyente no tendrá información contributiva para completar el proceso de autenticación. Por otro lado, si el contribuyente tiene un nombre de usuario y contraseña válido, el proceso de autenticación podría ser completado.

De acuerdo a la información antes mencionada, el contribuyente deberá radicar su planilla en papel, visitar uno de nuestros Centros de Orientación y Preparación de Planillas o utilizar los servicios de un Especialista en Planillas.

3.8 Planilla Enmendada

Si omitió ingresos, incluyó ingresos demás, no reclamó una deducción o crédito al que tiene derecho, o considera que no tiene derecho a alguna deducción o crédito reclamado en su planilla original, deberá enmendar la

misma. Esas planillas podrían requerir someter evidencia, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.

3.9 Contribuyentes con Ingresos sujetos a Tasas Preferenciales bajo Ciertas Leyes Especiales

Contribuyentes que reciban ingresos bajo ciertas leyes especiales los cuales están sujetos a tasas preferenciales reducidas que no sean 20, 17 o 10 por ciento, deberán completar la Columna F del Anejo A2 Individuo, la cual no estará disponible para transferencia electrónica:

- 1) Ganancias y pérdidas de activos de capital a largo plazo realizadas bajo legislación especial (Anejo D, Parte IV, Línea 32).
- 2) Ingreso de industria o negocio bajo la Ley Núm. 26 de 1978, Ley Núm. 8 de 1987, Ley 148-1988, Ley 78-1993, Ley 75-1995, Ley 14-1996, Ley 135-1997, Ley 362-1999, Ley 178-2000, Ley 73-2008, Ley 83-2010, Ley 27-2011, Ley 1-2013 o Ley 135-2014 (si marca el óvalo de \$500,000). (Anejo K, Parte I, Cuestionario)
- 3) Ingreso de agricultura bajo Ley 1-2013, Ley 135-2014(si marca el óvalo de \$500,000), Ley 225-1995 o Sección 1033.12 del Código (Anejo L, Parte I, Cuestionario).
- 4) Ingreso de profesiones o comisiones con incentivo contributivo bajo la Ley 1- 2013 ó Ley 135-2014(si marca el óvalo de \$500,000) (Anejo M, Parte I, Cuestionario).
- 5) Ingreso de alquiler bajo la Ley 132-2010, Ley 52-1983, Ley 8-1987, Ley 78- 1993, Ley 135-1997, Ley 73-2008, Ley 74-2010, Ley 83-2010, Ley 1-2013, Ley 135-2014(si marca el óvalo de \$500,000) y Secciones 1031.02(a)(28) y 1031.02(a)(34) del Código. (Anejo N, Parte I, Cuestionario).

3.10 Contribuyentes con Condiciones que Requieran Anejos Múltiples en Exceso de lo Establecido

La transferencia electrónica para ciertos anejos está limitada a un número máximo de los mismos. Por lo tanto, aquellos contribuyentes que requieran transferir un número de anejos mayor a los límites establecidos a continuación, no podrán transferir electrónicamente su planilla:

- Anejo A Parte II, Beneficiarios de Cuentas de Aportación Educativa, si se incluyen más de 3 beneficiarios.
- Anejo A1 – si reclama más de 10 dependientes
- Anejo C – se permite hasta 2 anejos
- Anejo R y Anejo R1 – no se permite radicación electrónica.

3.11 Contribuyentes cuyo Año Contributivo no sea el Año Natural

Aquellos contribuyentes cuyo año contributivo sea un año económico requieren la asignación de ingresos y deducciones a base de dicho año y según las mismas son informadas por las diferentes instituciones. Por lo tanto, no se permitirá la transferencia electrónica de estas planillas.

3.12 Contribuyentes que radican Anejo F1

Para propósitos de la Ley 22-2012, “individuo residente inversionista” significa un individuo residente, según se define en la Sección 1010.01(a)(30) del Código, que no haya sido residente de Puerto Rico durante los últimos quince años anteriores al 17 de enero de 2012 y que advenga residente de Puerto Rico no más tarde del año contributivo que finaliza el 31 de diciembre de 2035. El contribuyente que utilice este Anejo F1 deberá someter con su planilla copia del decreto otorgado que le certifica como individuo residente inversionista. Si el individuo responde SI a la pregunta D del Cuestionario en la página 1 de la planilla, cumple la condición, y no podrá transmitir su planilla electrónicamente.

3.13 Contribuyentes que radica Anejo B1

Si reclamó el crédito contributivo por compra de productos manufacturados en Puerto Rico o del agro puertorriqueño, según determinado en el Anejo B1 Individuo, deberá restar dicho crédito del total de la contribución determinada. Este crédito requiere que se someta la certificación emitida por el Departamento de Agricultura, detalle de promedio de compras por los últimos 10 años, o detalle del monto de créditos generados en años anteriores y no utilizados, por lo que no puede radicar electrónicamente.

3.14 Contribuyentes que radican Modelo SC 6042

Aquellos contribuyentes que reclamen deducción por aportaciones a planes de retiro cualificados bajo la Sección 1081.01 del Código, deberán someter el Modelo SC 6042 debidamente cumplimentado con la planilla. Por tanto, no podrán radicar electrónicamente. Esto incluye aportaciones a planes de retiro de empleados por cuenta propia (“Keogh Plans”).

3.15 Contribuyentes que radican bajo estado personal casado que rinde por separado

Si contribuyentes casados radican planillas como casado que rinden separado, solo se permite a cada cónyuge reclamar deducción por intereses hipotecarios de una (1) residencia. Si uno de los contribuyentes reclama la deducción de intereses por dos (2) residencias, deberá incluir en la planilla evidencia la cesión dicha deducción por parte del cónyuge. Por tanto, un contribuyente casado que rinde separado y reclama deducción por intereses hipotecarios por dos (2) residencias no podrá radicar electrónicamente.

3.16 Contribuyentes que reclaman exención por compensación recibida por un investigador o científico elegible (Línea 16, Parte II, Anejo IE Individuo y Línea 16A, Código “D”))

Aquellos contribuyentes que reclamen una exención contributiva por compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados a una institución de educación superior por llevar a cabo investigaciones científicas elegibles según se dispone en la Sección 1031.02(a)(26) del Código y sus disposiciones reglamentarias. Deberá incluir con su planilla la Certificación emitida por el Departamento de Hacienda.

3.17 Contribuyentes que reclaman exención por compensación recibida por un investigador o científico elegible en el Distrito bajo Ley 214-2004 (Línea 17, Parte II, Anejo IE Individuo)

Aquellos contribuyentes que reclamen una exención contributiva por compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados en el Distrito establecido en el Artículo 7 de la Ley 214-2004, según enmendada, según se dispone en la Sección 1031.02(a)(27) del Código y sus disposiciones reglamentarias. Deberá incluir con su planilla la Certificación emitida por el Departamento de Hacienda.

3.18 Contribuyentes que reclaman deducción por aportaciones a Sistemas Gubernamentales de Pensiones o Retiro, en adición a la informada en el Formulario 499R-2/W-2PR

Aquellos contribuyentes que reclamen una deducción por pagos efectuados para Sistemas Gubernamentales de Pensiones o Retiro, en adición a las informadas en el Formulario 499-R2/W-2PR, por razón a diferencias de aportaciones individuales, pagos por servicios no acreditados o compra de años de servicio o edad, o por servicios no cotizados para el retiro. Deberá incluir con su planilla la Certificación emitida por el patrono gubernamental indicando la cantidad pagada y no informada en el Formulario 499-R2/W-2PR.

3.19 Contribuyentes que reclaman la exención que provee el Plan de Inventivos para el Desarrollo de Empresas Jóvenes. (Ley 135-2014).

Para reclamar la exención contributiva para los primeros \$500,000 de ingreso bruto generados por el negocio nuevo será necesario que el contribuyente incluya con su planilla copia del “Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Jóvenes” debidamente emitido y firmado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

3.20 Contribuyentes cuyo ingreso de pensiones proviene de un formulario del Servicio de Rentas Internas Federal (“IRS” por sus siglas en inglés)

1099-R (“*Distributions Form Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plan, IRAs, Insurance Contracts, ect.*”).

Aquellos contribuyentes con ingreso por concepto de pensión pagada por el gobierno federal o pensión recibida de un plan de pensiones de un patrono privado, que haya sido reportado en el Formulario 1099-R del IRS, no podrán radicar la planilla electrónicamente.